



Tribunal Electoral
de Veracruz

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES 48/2016

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: GREGORIO
MURILLO USCANGA Y
PATRICIO AGUIRRE SOLÍS,
EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO MUNICIPAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN TIERRA BLANCA,
VERACRUZ.

MAGISTRADO: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIA: RUBÍ S.
AGUILAR LASSERRE.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos del procedimiento especial sancionador indicado al rubro, integrado con motivo de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional,¹ por conducto de su representante suplente ante el Consejo Distrital 23 del Organismo Público Local Electoral en Veracruz,² con cabecera en Cosamaloapan, Veracruz, contra Gregorio Murillo Uscanga, candidato a diputado local por el distrito electoral 23 de Cosamaloapan, Veracruz, postulado por la coalición "Unidos para rescatar Veracruz", conformada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática³ y Patricio Aguirre Solís, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal de Tierra

¹ En adelante PRI.

² En lo subsecuente OPLEV.

³ En adelante PAN y PRD.

24



Tribunal Electoral
de Veracruz

Blanca de la primera institución política nombrada, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña.

RESULTANDO:

Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

I. Proceso electoral.

1. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

2. Precampaña. El periodo de precampañas para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa se desarrolló del siete de febrero al trece de marzo de dos mil dieciséis.

3. Campaña. El tres de mayo darán inicio las campañas electorales de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, registrados ante el consejo correspondiente.

II. Procedimiento especial sancionador.

a. Denuncia ante el OPLEV. El dos de mayo del año en curso, Javier Lorenzo Enríquez Garrido, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital número 23, con cabecera en Cosamaloapan, Veracruz, presentó escrito de queja en contra de Gregorio Murillo Uscanga, candidato a diputado local por el distrito electoral 23, por supuestos actos anticipados de campaña.